

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 30CN/2015 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de

■■■■ años de edad, empresario, del domicilio de ■■■■

■■■■ actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo presidente de la Comisión Nacional, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Torno trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día. en la que se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE; y 5) Certificación extendida el día veinticinco de agosto del dos mil quince, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto cinco. dos. dos, literal a), del Acta Número ciento cuarenta y tres de la sesión celebrada el día veinticuatro de los meses y años antes relacionados, los señores Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; que para los efectos del presente contrato me denominare el "CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte YUSEF ALI BUKELE ORTEZ, ■■■■

■■■■ quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar OBERMET, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ■■■■

■■■■ quien en este instrumento me denominaré el "CONTRATISTA". y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Licitación Pública LP CERO TRES/DOS MIL QUINCE denominado SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LAS MYPE PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "CONTRATISTA" se compromete a suministrar al "CONTRATANTE". el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LAS MYPE PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE).

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Bases de la Licitación Pública LP CERO TRES/DOS MIL QUINCE; iii) La Oferta Técnica y la Económica del "CONTRATISTA", iv) Aclaraciones, v) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, vi) Acuerdo de Comisión Nacional, vii) La Garantía de Cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total incluyendo impuestos de IVA es de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,730.75). El "CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", de la siguiente forma:

La forma de pago se hará de acuerdo a los productos esperados y a la pauta publicitaria que se realice por cada mes, según se establece en el cuadro de la oferta económica presentada por el contratista, previa emisión del acta de recepción total o parcial de los mismos, emitida por el administrador del contrato.

En caso de existir remanentes en la ejecución de fondos de alguna de las campañas, se establece que los mismos podrán ser utilizados en otras campañas con la aprobación del correspondiente administrador de contrato.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del Acta de Recepción parcial o final con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(GACI) o sus delegados. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana; para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

#### IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El "CONTRATISTA" realizara la entrega de los materiales y los reportes de pautas publicitarias a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador.

El plazo es a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

#### V. OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA":

##### ALCANCE DE LA CAMPAÑA:

- Duración: Al ser actividades puntuales que se estarán promoviendo con fechas que serán establecidas por las áreas técnicas, la empresa contratada deberá adaptarse a esos tiempos y recomendar la frecuencia de pauta más adecuada.
- Las actividades de promoción no pasarán del mes de diciembre de 2015.
- En el caso del Registro MYPE se definirán dos periodos de 15 días para su pauta. Este tiempo comenzará a correr cuando estén elaboradas las piezas radiales, gráficas u otras que se requieran.
- El 6º Encuentro Nacional de la MYPE, tendrá una pauta de 15 días constantes, en el mes de septiembre.
- El Encuentro de los Pueblos, tendrá una pauta de 15 días constantes.
- La promoción de adopción TIC en las empresas MYPE tendrá una pauta de un mes.
- Las actividades institucionales, como ferias, lanzamientos, convocatorias u otros serán pautadas en fechas específicas de acuerdo a cada actividad.
- Se elaborarán materiales gráficos, de audio y video de acuerdo al requerimiento de cada campaña, los cuales deberán incorporar elementos de la línea gráfica de CONAMYPE.

##### PRODUCTOS ESPERADOS:

Campaña Registro MYPE.

- Producción de cuña radial de 30 segundos.

- Diseño de 1 cintillo de 6 col x 3 pulgadas full color.
- 1 diseño de baner o anuncio digital para periódicos digitales.
- 1 diseño de anuncio para Facebook.
- 1 plan de medios ejecutado sobre Registro MYPE.

#### Encuentro Nacional MYPE.

- Producción de cuña radial de 30 segundos.
- 2 diseños de cintillos de 6 col. X 3 pulgadas full color.
- 2 diseños de mupis.
- 1 diseño de anuncio para Facebook.
- 1 Plan de Medios ejecutado sobre Encuentro Nacional MYPE.

#### IV Encuentro de los Pueblos.

- Producción de cuña radial de 30 segundos.
- 2 diseños de cintillos de 6 col. X 3 pulgadas full color.
- 2 diseños de mupis.
- 1 diseño de anuncio para facebook
- 1 Plan de medios ejecutado sobre IV Encuentro de los Pueblos

#### Promoción de adopción TIC en las empresas MYPE.

- Diseño de logotipo y slogan. Diseño y diagramación de material impreso, con enfoque gráfico, fotográfico y de poco texto. El material no sobrepasará las 10 páginas tamaño carta.
- Toma de 10 fotografías en 4 empresas del interior del país y 2 CDMYPE
- Producir 1 video sobre las ventajas de la adopción TIC en las empresas (el tiempo máximo de duración será de 5 minutos).- Estos vídeos contendrán animaciones, cuadros, gráficos, fotos así como filmaciones.
- Diseñar un anuncio en tres versiones para facebook, sobre las ventajas de la adopción TIC.
- Pauta de 30 días en Red Facebook.

#### Diversas actividades institucionales.

- 2 diseños de cintillos de 6 col. X 3 pulgadas full color.
- 1 jornada de perifoneo.
- 1 diseño de anuncio para Facebook.
- 1 Plan de medios ejecutado sobre diversas actividades institucionales.

#### VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,973.07), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja. gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Jefa de la Unidad de Comunicaciones Licda. Sara Fernández, para el caso de: a) Campaña de Registro MYPE; b) Encuentro Nacional MYPE; e) Encuentro de Los Pueblos; y d) Actividades Institucionales, y de la Técnico en Tecnología Mima Martínez, quien será responsable para el caso de Promoción de adopción TIC en las empresas MYPE, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, pudiendo ejercer la administración de forma conjunta.

#### VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá a las Administradoras del Contrato, en coordinación con el "CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parcial y/o final, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

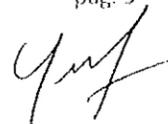
#### IX. MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y 8 de la LACAP, debiendo emitir el "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

#### X. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.



#### XI. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa del "CONTRATANTE", el "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

#### XII. CONFIDENCIALIDAD:

El "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. El "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### XIII. SANCIONES:

En caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

#### XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a

El "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

#### XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo el "CONTRATISTA", el "CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al "CONTRATISTA", quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

#### XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El "**CONTRATISTA**" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**.

XVII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

El "**CONTRATANTE**" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y el "**CONTRATISTA**", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.

  
  
**THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**  
MINISTRO DE ECONOMIA Y  
PRESIDENTE DE CONAMYPE

  
**YUSEF ALI BUKELE ORTEZ\***  
APODERADO GENERAL  
ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL  
OBERMET, S. A. DE C. V.

  
**OBERMET**  
S.A. DE C.V.

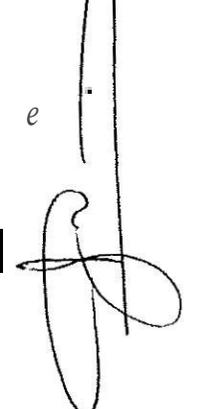
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de septiembre de dos mil quince. Ante mi, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **THARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMÁN,**

[Redacted]

[Redacted] quien actúa en nombre y representación de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero cinco nueve seis - uno cero dos - cinco, en su calidad de Presidente de CONAMYPE, personería que más adelante relacionaré y por otra parte **YUSEF ALI BUKELE ORTEZ,**

[Redacted]

  
NOTARIO

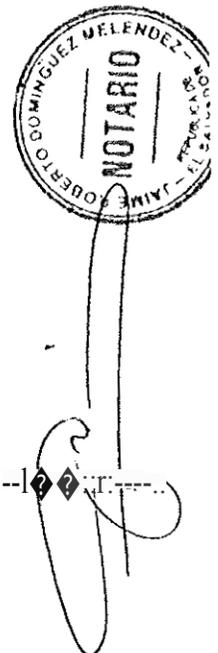


su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar OBERMET, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personerla que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Licitación Pública LP CERO TRES/DOS MIL QUINCE, han celebrado un Contrato de Servicios de SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LAS MYPE PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) de conformidad a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: "" I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "CONTRATISTA" se compromete a suministrar al "CONTRATANTE", el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LAS MYPE PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Bases de la Licitación Pública LP CERO TRES/DOS MIL QUINCE; iii) La Oferta Técnica y la Económica del "CONTRATISTA", iv) Aclaraciones, v) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, vi) Acuerdo de Comisión Nacional, vii) La Garantía de Cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total incluyendo impuestos de IVA es de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,730.75). El "CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", de la siguiente forma: la forma de pago se hará de acuerdo a los productos esperados y a la pauta publicitaria que se realice por cada mes, según se establece en el cuadro de la oferta económica presentada por el contratista, previa emisión del acta de recepción total o parcial de los mismos, emitida por el administrador del contrato. En caso de existir remanentes en la ejecución de fondos de alguna de las campañas, se establece que los mismos podrán ser utilizados en otras campañas con la aprobación del correspondiente administrador de contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del Acta de Recepción parcial o final con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

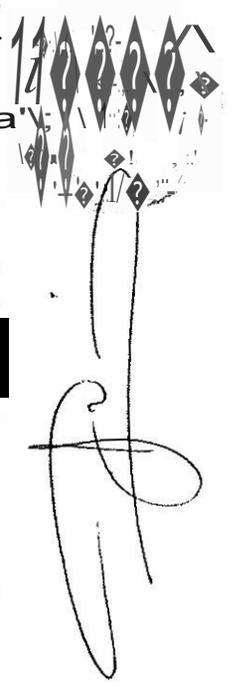
(GACI) o sus delegados. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana; para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato. El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El "CONTRATISTA" realizara la entrega de los materiales y los reportes de pautas publicitarias a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador. El plazo es a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; V. OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA": ALCANCE DE LA CAMPAÑA: • Duración: Al ser actividades puntuales que se estarán promoviendo con fechas que serán establecidas por las áreas técnicas, la empresa contratada deberá adaptarse a esos tiempos y recomendar la frecuencia de pauta más adecuada. - Las actividades de promoción no pasarán del mes de diciembre de 2015. - En el caso del Registro MYPE definiremos dos periodos de 15 días para su pauta, según lo vea más recomendable el contratista. Este tiempo comenzará a correr después de firmado el contrato con la empresa y que estén elaboradas las piezas radiales, gráficas u otras que se requieran. - El 6° Encuentro Nacional de la MYPE, tendrá una pauta de 15 días constantes, en el mes de septiembre. - El Encuentro de los Pueblos, tendrá una pauta de 15 días constantes. - La promoción de adopción TIC en las empresas MYPE tendrá una pauta de un mes. - Las actividades institucionales, como ferias, lanzamientos, convocatorias u otros serán pautadas en fechas específicas de acuerdo a cada actividad. - Se elaborarán materiales gráficos, de audio y video de acuerdo al requerimiento de cada campaña, los cuales deberán incorporar elementos de la línea gráfica de CONAMYPE. PRODUCTOS ESPERADOS: Campaña Registro MYPE. - Producción de cuña radial de 30 segundos. - Diseño de 1 cintillo de 6 col x 3 pulgadas full color.- 1 diseño de baner o anuncio digital para periódicos digitales. - 1 diseño de anuncio para Facebook. - 1 plan de medios ejecutado sobre Registro MYPE. Encuentro Nacional MYPE. - Producción de cuña radial de 30 segundos.- 2 diseños de cintillos de 6 col. X 3 pulgadas full color.- 2 diseños de mppis.- 1 diseño de anuncio para Facebook.- 1 Plan de Medios ejecutado sobre Encuentro Nacional MYPE. IV Encuentro de los Pueblos. - Producción de cuña radial. de 30 segundos.- 2 diseños de cintillos de 6 col. X 3 pulgadas full color.- 2 diseños efe mupls. - 1 diseño de anuncio para Facebook. - 1 Plan de medios ejecutado sobre IV Encuéiitro de los Pueblos. Promoción de adopción TIC en las empresas MYPE. - Diseño de logotipo y slogan. Diseño y diagramación de material impreso, con enfoque gráfico, fotográfico y de poco texto. El material no sobrepasará las 10 páginas tamaño carta.- Toma de 10 fotografías en 4 empresas del interior del país y 2 CDMYPE. - Producir 1 video sobre las ventajas de la adopción TIC en las empresas (el tiempo máximo de duración será de 5 minutos).- Estos videos contendrán animaciones, cuadros, gráficos, fotos así como filmaciones. - Diseñar un anuncio en tres versiones para facebook, sobre las ventajas de la adopción TIC. - Pauta de 30 días en Red Facebook. Diversas actividades institucionales. - 2 diseños de cintillos de 6 col. X 3 pulgadas full color. - 1 jornada de



perifoneo. - 1 diseño de anuncio para Facebook. - 1 Plan de medios ejecutado diversas actividades institucionales. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,973.07), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Jefa de la Unidad de Comunicaciones Licda. Sara Fernández, para el caso de: a) Campaña de Registro MYPE; b) Encuentro Nacional MYPE; e) Encuentro de Los Pueblos; y d) Actividades Institucionales, y de la Técnico en Tecnología Mima Martínez, quien será responsable para el caso de Promoción de adopción TIC en las empresas MYPE, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, pudiendo ejercer la administración de forma conjunta. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a las Administradoras del Contrato, en coordinación con el "CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parcial y/o final, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa del "CONTRATANTE", el "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XII. CONFIDENCIALIDAD: El "CONTRATISTA"

se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. El "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete *para* efectos de su imposición. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a El "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo el "CONTRATISTA", el "CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen al "CONTRATISTA", quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: El "CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y el "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned on the right side of the page. Above the signature, there are several decorative, diamond-shaped symbols arranged in a row, resembling a traditional or ceremonial motif. The signature itself is fluid and cursive, extending downwards and slightly to the left.

comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE, 4) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; y 5) Certificación extendida el día veinticinco de agosto del dos mil quince, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto cinco. dos. dos, literal a), del Acta Número ciento cuarenta y tres de la sesión celebrada el día veinticuatro de los antes relacionados mes y año, los señores Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento. Y con respecto del segundo: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las once horas del día ocho de julio del dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado Renné Calderón Nieto, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Cuarenta y Seis del Libro Tres mil trescientos uno, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, en la que se acordó adecuar la sociedad conforme a las nuevas disposiciones legales que rigen para las personas jurídicas, adecuando además el capital social mínimo. quedando las demás clausulas bajo el mismo tenor de la escritura de constitución, siendo esta escritura de modificación del pactos social el único texto legal que rige a la sociedad a futuro b) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva, librada por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, en la cual consta que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas se levantó el Acta Número Veinticuatro de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en la que consta el Punto Único, en la cual se acordó nombrar como Director Presidente al Señor Karim Alberto Bukele Ortez, para el periodo de cinco años, que vence en septiembre del dos mil diecinueve, inscrita al Número Dieciséis del Libro Tres mil trescientos diecisiete, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce; y e) Testimonio de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado por el Señor Karin Alberto Bukele Ortez, en su carácter de Director Presidente de la Sociedad OBERMET, SALVADOR, S. A. DE C.V., en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil quince, ante los oficios notariales del licenciado Renné Calderón Nieto, Notario de este domicilio y a favor del Señor Yusef Ali

Bukele Ortiz, inscrito en el Registro de Comercio el día quince de abril de dos mil quince, bajo el Número Setenta y uno del Libro Un mil seiscientos noventa y uno de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actor como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures and a circular notary seal. The seal is for Jaime Roberto Domínguez Meléndez, a Notario in the Republic of El Salvador. The signatures are in black ink and appear to be of the parties involved in the act.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

